



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LINA MARIA RAMIREZ LONDOÑO  
Demandados: COLPENSIONES  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PROTECCION S.A.  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A.  
Int. Litis x Pas.: PENSIONES DE ANTIOQUIA  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00120-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda por parte de PROTECCION, PORVENIR y PENSIONES DE ANTIOQUIA, fueron presentadas dentro de la oportunidad legal y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

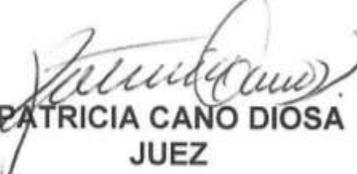
Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de PROTECCION, PORVENIR y PENSIONES DE ANTIOQUIA, a los doctores SARA TOBAR SALAZAR, DANIELA JARAMILLO GAMBA y SERGIO LEON GALLEGO ARIAS, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 288.366, 357.105 y 126.682, respectivamente, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en los poderes allegados al expediente con las contestaciones a la demanda.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 021 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 21 de febrero de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario